



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA PRIMER EPOCA

31 DE ENERO DE 2001

No. 12

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR
GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, IV, y VI, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1º; 2º ; 5º y 6º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal 2º, 5º, 7º, 12, 14, 15, fracción X y 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que les corresponden y la prestación de los servicios públicos que les están encomendados.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la entidad y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegar a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que según lo dispuesto por artículo 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 15 de su Reglamento Interior, es facultad de los titulares de las Secretarías el suscribir los documentos relativos a sus atribuciones; así como celebrar los actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, Facultad que puede ser delegada a servidores públicos de nivel jerárquico inferior adscritos a ellos, previo acuerdo del Jefe de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzgue necesario.

Que la Policía Auxiliar forma parte de la Policía del Distrito Federal con carácter de policía complementaria y que desempeña sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que con el objeto de que la Policía del Distrito Federal pueda prestar oportunamente los servicios que como cuerpo de Seguridad Pública del Distrito Federal le están encomendados y a fin de que la prestación de los mismos se realice con mayor eficacia y eficiencia, se requiere delegar en el Director General de la Policía Auxiliar las facultades que se indican en este acuerdo, sin que ello prive de una continua y permanente autorización y supervisión al titular de la Secretaría Pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el Director General de la Policía Auxiliar, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones de la misma como cuerpo de seguridad pública del Distrito Federal, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de las funciones que le están encomendadas en las leyes, reglamentos y demás normas jurídica que la rigen.

SEGUNDO.- El Secretario de Seguridad Pública, establecerá los mecanismos necesarios para la autorización y supervisión de los actos jurídicos que conforme a este acuerdo se formalicen el ámbito de su competencia, conservando en todo momento la facultad de suscribir los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil uno.- **EL JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$19.00)